



CHICOLAPAN 2025-2027

**DIF**

AL SERVICIO DEL PUEBLO

DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL

Oficio: CHIC/DIF. T. S/203/2025

Sección: Chicoloapan, Estado de México a 25 de mayo de 2025

CANDREA PEREZ CASTRO  
SOLICITANTE  
P R E S E N T E:

Por medio del presente recurso, le envió un cordial saludo, mismo que aprovecho para dar contestación al oficio **N°SMDIF/CH/D/17/8/2025** brindando la contestación a lo solicitado por la plataforma Saimex.

“solicito se informe sobre las despensas que daban en el gobierno anterior para los adultos mayores :1 porque si ya existía un presupuesto justificado para la entrega de estas despensas, el actual gobierno ya no continuo con el pprrograma?? 2. porque en esta administración no existe un programa así, donde se entregue las despensas a la población más vulnerable y solamente acude gente de la misma organización del actual presidente?3. porque el Dif no cuenta con apoyos de consulta gratuitas para personas vulnerables4. que acciones tendria que implementar el dif para atender a personas en situación de calle y pobreza extrema?”

En atención a la solicitud presentada respecto a los apoyos entregados a adultos mayores y otros temas relacionados con los servicios sociales, se emite la siguiente respuesta.

**1. Porqué si ya existía un presupuesto justificado para la entrega de estas despensas, el actual gobierno ya no continuó con el pprrograma?**

El programa si tuvo continuidad, pero con un nombre distinto y bajo lineamientos diferentes de acuerdo con los objetivos de la administración actual. Esta área no cuenta con la información específica del programa actualizado, ya que no es operado por el área de asistencia social. Para mayor detalle, se sugiere canalizar la solicitud al área responsable mediante los medios oficiales de transparencia.

**2. Porque en esta administración no existe un programa así, donde se entregue las despensas a la población más vulnerable y solamente acude gente de la misma organización del actual presidente?**

Si existe un programa de apoyo, pero como ya se mencionó, no está a cargo de esta área. Es importante señalar que, conforme al artículo 160 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los sujetos obligados deben otorgar acceso únicamente a los documentos que obren en sus archivos y que estén dentro de sus facultades o competencias.

Asimismo, en términos del artículo 143, fracción I, se considera información confidencial aquella que contenga datos personales o privados de personas físicas

o jurídicas identificadas o identificables, por lo que no es posible proporcionar datos que puedan vincularse directamente con personas beneficiarias.

Por último, el artículo 86 establece que los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en sus sistemas de información, salvo que exista consentimiento expreso del titular.

Cabe destacar que todos los apoyos deben ser solicitados y evaluados conforme a los lineamientos establecidos por la dependencia responsable del programa correspondiente.

### **3. Por qué el DIF no cuenta con apoyos de consultas gratuitas para personas vulnerables?**

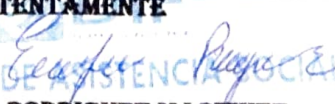
El DIF sí brinda consultas gratuitas, pero estas se otorgan únicamente a personas que realmente lo necesitan, de acuerdo con los resultados de un estudio socioeconómico. Este estudio se aplica para garantizar que los recursos lleguen a quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad real.

### **4. Que acciones tendría que implementar el DIF para atender a personas en situación de calle y pobreza extrema?**

Las acciones implementadas por el DIF para atender a personas en situación de calle y pobreza extrema se realizan conforme a lineamientos y protocolos que garantizan la confidencialidad y protección de los datos personales de los beneficiarios; el Artículo 12 establece que los sujetos obligados no están obligados a generar documentos o información nueva, sino únicamente a proporcionar aquella que obre en sus archivos, registros o sistemas; asimismo, el Artículo 131 señala que, en caso de inexistencia de la información, el sujeto obligado deberá fundar y motivar la resolución respectiva.

Para obtener información detallada, se sugiere realizar la solicitud directamente ante la dependencia correspondiente a través de los medios oficiales.

Para cualquier información adicional, quedamos a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**  
  
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL  
**EVELYN ELIA RODRIGUEZ MARTINEZ**  
DIRECTORA DE  
ASISTENCIA SOCIAL DEL  
SISTEMA MUNICIPAL DIF CHICOLOAPAN